



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N°14
11 de Agosto de 2020**

“Por el cual el Consejo Directivo de la Institución Educativa Jesús Rey aprueba y adopta ajustes transitorios al Manual de Convivencia mientras permanezca la contingencia por la COVID-19”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Jesús Rey, en uso de las atribuciones que le concede la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2002 y el decreto 1860 de agosto 03 de 1994 y Decreto 1075 de 2015. CONSIDERANDO Que en el marco de la Constitución Nacional, la ley 1098 del 08 de noviembre de 2006 de la Infancia y adolescencia, la Ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Ley 1029 de 2006, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Acuerdo Municipal 75 de 2010, Acuerdo municipal 51 de 2011, Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Constitución Nacional, la ley 1098 del 08 de noviembre de 2006 de la Infancia y adolescencia, la Ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Ley 1029 de 2006, Ley 1620 de 2013, Acuerdo Municipal 75 de 2010, Acuerdo municipal 51 de 2011 y la Filosofía Institucional se concibe al estudiante como un ser perfectible, educable y trascendente, es decir, una obra en permanente construcción, que evoluciona al ritmo de las exigencias del mundo. Desde esta perspectiva, brinda una formación integral a lo largo de la vida, partiendo de una concepción de sociedad diversa y cambiante, que propende por el fortalecimiento del carácter, la autonomía, la vivencia de valores y la defensa del medio ambiente.

Que el Proyecto Educativo Institucional ha sufrido una modificación sustancial desde el nuevo horizonte institucional, dirigido a la formación integral de la persona, con el cual se favorece el crecimiento y la formación del ser humano en todas sus dimensiones.

Que los padres de familia, en el ejercicio del derecho a elegir el tipo de educación para sus hijos, de acuerdo con sus convicciones, han elegido esta institución educativa y han participado de la nueva propuesta educativa y los ajustes al PEI y al Manual de Convivencia. y que hoy enfrentan un cambio en el modelo educativo y se están adaptando a un modelo educativo virtual y remoto por la PANDEMIA COVID 19.

Que el Decreto Departamental 1423 de mayo de 1993, el Decreto 1860 de 1994 y el decreto 1075 de 2015 establecen que cada institución construirá, con la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa, su propio Manual de Convivencia o reglamento que oriente y regule el



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de los estudiantes en los centros educativos públicos y privados.

Que por Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, se declara la emergencia sanitaria por causa del Corona Virus COVID -19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que mediante Comunicado del 15 de Marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional -MEN-, por medio de la cual Ministerio de Educación Nacional-MEN anuncia medidas en materia educativa para ofrecer garantías de salud pública a la comunidad.

Que la Secretaria de Educación de Medellín emite el 18 de marzo de 2020 circular interna N°202060000085 brindando orientaciones para el proceso de planeación pedagógica y de trabajo académico en casa como medida para la prevención de la propagación del COVID 19 , así como el manejo del personal docente, directivo docente y administrativo del sector educación .

Que según el Decreto 2364/2012, la firma electrónica contenida en un mensaje de datos tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, si aquella es igualmente confiable y apropiada para los fines con los cuales se generó o comunicó ese mensaje, a la luz de todas las circunstancias del caso, incluido cualquier acuerdo entre las partes contratantes

Que reunido el Comité escolar de Convivencia reunido virtualmente el día 27 de julio de 2020 avala la propuesta de ajustes transitorios al manual de convivencia y se compromete a socializarlo virtualmente con la comunidad educativa después de su aprobación y adopción por el consejo Directivo, además seguirá vigilante a necesidades de ajustes normativos que sobrevengan del nuevo modelo educativo virtual y remoto.

Que reunido el Consejo Directivo de forma virtual mediante Acta N° 07 del 27 de julio de 2020 para la aprobación y adopción de los ajustes transitorios por la PANDEMIA COVID 19 y la estrategia de aprendizaje en casa al

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar y Adoptar las modificaciones hechas al Manual de Convivencia que estarán vigentes de forma transitoria mientras persista los efectos del al Pandemia COVID 19 y el confinamiento social que conllevó a la estrategia educativa y de aprendizaje en casa.

ARTÍCULO 2: Socializar los ajustes realizados con toda la comunidad Educativa en direcciones de grupo, reuniones de padres de familia, publicación en página Web y redes sociales. Utilizando los medios virtuales más utilizados en la CONTINGENCIA COVID 19.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



ARTÍCULO 3: El Consejo Directivo aprueba y adopta los ajustes transitorios realizados al manual de convivencia que se adhieren también transitoriamente al PEI, Proyecto Educativo Institucional, y que empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación y adopción,

ARTÍCULO 4: La Rectoría de la institución procederá con la expedición del respectivo Acto Administrativo para su divulgación. Quedando así:

CAPÍTULO XIII

AJUSTES TRANSITORIOS AL MANUAL DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19.

Artículo 1. Referente legal

El Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el COVID-19.

La Circular N°17 del 16 de abril de la Secretaría de Educación de Medellín, la cual brinda “Orientaciones Pedagógicas y Didácticas para la prestación del servicio educativo dirigido al aprendizaje en casa en el marco de la declaratoria de emergencia por el COVID-19”.

La Directiva Ministerial N°05 que establece “Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario, para consumo en casa”.

La Directiva Ministerial N°09 del 7 de abril de 2020, que precisa “orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa, entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020, y el uso de recursos de calidad matrícula y de calidad gratuidad”.

El Decreto 531 de 8 de abril del Ministerio del Interior “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”.

Artículo 2. Normatividad en materia de protección de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes (NNA)

Del derecho a la intimidad y la protección de datos personales de NNA

- Del derecho a la intimidad y la protección de datos personales de NNA, el reconocimiento y la protección del derecho a la intimidad proviene de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en la cual se consagró la protección de toda persona de las injerencias arbitrarias en su familia, su vida privada, su domicilio y correspondencia, así como a la honra y reputación.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



- Posteriormente, fue incluida en el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), artículo 5 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y el artículo 11 de la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969.
- A su vez, el 20 de noviembre de 1989 la Asamblea General de Las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño, como el instrumento internacional que se ocupa de los derechos humanos de la infancia. UNICEF describe que en ella se reúnen los derechos que antes estaban dispersos en tratados, los articuló de un modo más completo y con una serie de principios rectores que orientan su aplicación e imponen a los Estados obligaciones que aseguren el desarrollo de la infancia. Señala en el artículo 16 *“Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación y que 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques”*.
- Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, además establece obligaciones en cabeza de la familia, la sociedad, el Estado y las instituciones educativas (Artículo 42) orientadas al pleno respeto a la dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, además les impone la obligación de facilitar el acceso de los NNA al sistema educativo y garantizar su permanencia. Aunado a ello, el Código establece el principio de corresponsabilidad como uno de los pilares para el cumplimiento de los derechos de los NNA al fijar en cabeza del Estado, la familia y la sociedad la atención, cuidado y protección.
- Sentencia C-748-11, en la cual se estudió el proyecto de Ley Estatutaria No. 184 de 2010 Senado, 046 de 2010 Cámara *“por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”* y declaró exequible el artículo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la providencia. En esa oportunidad, la Corte realizó el estudio del principio del interés superior del niño y el derecho a ser escuchados, análisis del cual se extractan las siguientes consideraciones:

“A la luz de lo expuesto precedentemente, esta Corporación considera que el principio del interés superior de los niños, las niñas y adolescentes se concreta, en el caso particular, en el **establecimiento de condiciones que permitan garantizar los derechos de los menores de 18 años en la Sociedad de la Información y el Conocimiento**, dentro de la cual se encuentran las herramientas de Internet y redes sociales.

Se concluye entonces, ante la evidencia del entorno inmediato que rodea el proceso de crecimiento y desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes en el aspecto físico, mental y emocional; y la urgencia del reconocimiento de su dignidad humana, que **todos los actores involucrados en el aseguramiento y efectividad de los derechos de los menores de años deben cumplir con sus responsabilidades en la protección de los mismos, concretamente, en la salvaguarda de sus datos personales.**

En torno a este precepto de la autorización previa e informada del titular, obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior, la Corte precisó que *“los datos personales sólo*



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



pueden ser registrados y divulgados con el consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular... En consecuencia, no está permitido el consentimiento tácito del Titular del dato”.

- En desarrollo del derecho constitucional a la intimidad, la ley 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”* desarrolló el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, públicas o privadas. El artículo 7º de la ley se ocupó de los derechos de los NNA al indicar que se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, respecto de quienes está proscrito el tratamiento de datos personales, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Con ese objetivo, incluyó como tarea del Estado y las entidades educativas proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre el tratamiento indebido de datos personales y los riesgos que ello representa, de modo que se realice un uso responsable y seguro.
- En este punto es menester recordar que, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria y mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días y se ordenaron una serie de medidas tendientes a superar la pandemia Covid-19 y que han obligado a los ciudadanos a permanecer en sus casas con el propósito de evitar el contagio y propagación del virus.
- El Decreto 1377 de 2013 definió los datos sensibles como *“aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos”*, además de todos los datos que por razón del contexto social puedan considerarse sensibles, pues así lo señaló la Corte Constitucional en la sentencia C-748-11, en la que advirtió que no se debe entender como un listado taxativo o restrictivo, sino que corresponde a una enunciación que deber ser completada con los avances sociales y el desarrollo histórico. Este aspecto es fundamental para el tratamiento de los datos de NNA en los cuales diferentes condiciones pueden hacer que sus datos sean más sensibles por razones de su calidad especial de víctima del conflicto, víctima de algún otro tipo de delitos y con el propósito de que el tratamiento de datos garantice el manejo adecuado de esa información, de tal manera que no pueda utilizarse como herramienta de discriminación.

Artículo 3. De la grabación de las clases

- Es totalmente legítima la medida de realizar las clases de manera virtual para garantizar el derecho a la educación de las NNA, su acceso y permanencia. Sobre el particular se hace hincapié en la necesidad de que las instituciones educativas cumplan todos los protocolos y



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



requisitos para que se puedan realizar el tratamiento de datos de NNA, con el consentimiento o autorización del titular del derecho.

- La realización de las clases de manera virtual comporta que se registren imágenes y voces de los participantes y, en consecuencia, existe tratamiento de datos de NNA, sin embargo, este tipo de tratamiento debe ser diferenciado de aquel en el que se utilizan grabaciones.
- Aun cuando exista autorización del representante legal para el tratamiento de datos, realizar grabaciones de las clases que se desarrollan de manera virtual resulta desproporcionada e innecesaria porque la finalidad está orientada esencialmente a las necesidades de la institución educativa y no atiende al interés superior de los derechos de las NNA. Además de que puede ser remplazada por otros medios.
- La autoridad que realiza el cumplimiento sobre los protocolos establecidos en la ley 1581 de 2012 es la Superintendencia de Industria y Comercio, pero, además por tratarse del derecho fundamental a la intimidad, la acción de tutela es el mecanismo idóneo para lograr la protección del derecho a la intimidad de las NNA.
- Este pronunciamiento se hace en los términos y con los alcances que consagra el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, por lo cual no compromete la responsabilidad jurídica de la Defensoría del Pueblo y no resulta vinculante para las autoridades ni los particulares involucrados en los trámites descritos.

Artículo 4. Apoyo emocional

Durante la etapa de confinamiento, cobra importancia la educación emocional, impulsando a la institución educativa, a tomar medidas que beneficien a toda la comunidad educativa:

4.1. Estudiantes

Se conforma un equipo de apoyo emocional, con los profesionales del aula de apoyo, el Psicólogo de Entorno Protector y la asesoría de la Secretaría de Educación Municipal, para que a través, de charlas y atenciones personalizadas vía telefónica o por WhatsApp, realicen seguimiento a la estabilidad emocional de NNA, además con el trabajo que realizan los docentes de las áreas de ética, religión, educación física, artística y tecnología, se complementará el apoyo integral al brindar múltiples herramientas para la promoción de actitudes de resiliencia, empatía, compasión, colaboración, autonomía, responsabilidad en la toma de decisiones, motivación hacia la construcción de sus proyectos de vida, que les permitan conocer sus emociones, reconocer cuando hay un estado de alerta o de alteración, para que puedan autogestionarla o buscar ayuda con el director de grupo o el adulto que prefiera, para la activación de rutas de atención.

Para el seguimiento a la activación de rutas, se plantea una encuesta de autoevaluación desde el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en cada periodo, que busca generar en el estudiante consciencia y metacognición sobre el proceso educativo en casa para informar a los docentes las diferentes situaciones de sus estudiantes.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



4.2. Familias

Busca fortalecer la capacidad de las familias, para hacer de su hogar un entorno protector y convertir la experiencia del estudio en casa en una oportunidad, para llevar a cabo esta estrategia, se cuenta con la Escuela de Familias, con el aula de apoyo y con el programa Entorno Protector de la Secretaría de Educación de Medellín.

Desde el aula de apoyo se mantendrá contacto permanente vía WhatsApp o telefónica, con las familias de estudiantes con diagnósticos clínicos, TDAH y dificultades de aprendizaje, para brindar asesoría en el manejo según sea el caso, además se brinda la asesoría para la elaboración de los Planes Individuales de Ajustes Razonables “PIAR”, con el correspondiente seguimiento a los procesos académicos de los estudiantes.

Desde el programa Entorno Protector, se realiza seguimiento a casos con y sin diagnóstico, al igual que asesoría a familias de manera aleatoria, vigilando el estado emocional, con especial atención en los casos de vulnerabilidad, refugiados, migrantes, desplazados y víctimas de la violencia, incluyendo visitas domiciliarias a casos que lo ameriten.

Se ha generado un espacio web en la página institucional con temas creados por el equipo de apoyo emocional, enfocados al bienestar y la resiliencia, denominado “Capacidades Diferentes y Atención Psicosocial”, en él se encuentran videos, juegos, presentaciones o documentos para apoyar a los proyectos institucionales de sexualidad, SPA, Escuela de familias y atención a la diversidad.

4.3. Docentes

En las diferentes reuniones se invita a los docentes a hacer uso de los 7 hábitos de la gente altamente efectiva, enfatizando en la alimentación balanceada, práctica continua de actividad física, organización de horarios desde la prioridad no desde la urgencia, invitación a charlas con maestros “MEN”, para acompañarlos en el fortalecimiento de sus capacidades, habilidades y destrezas permitiéndoles disfrutar de su labor docente desde la virtualidad.

Se planea una actividad “Apoyo al Apoyo”, donde los docentes pueden expresar de manera espontánea sobre lo vivido durante la etapa de confinamiento, tanto a nivel personal como laboral.

Para complementar las actividades antes mencionadas, desde el Comité de Convivencia, se programa una actividad abierta, no solo a la comunidad educativa, sino al público en general, donde un grupo de profesionales tratarán temas relacionados con la convivencia y la salud mental, contención emocional, adherencia a tratamientos, rutas de atención en la ciudad, convivencia y educación.

Artículo 5. “Por tu vida y por la nuestra quédate y aprende en casa”



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



Durante esta etapa, los docentes diseñarán experiencias educativas acorde al Diseño Universal para el Aprendizaje, sencillas, pertinentes, contextualizadas y flexibles desde las diferentes áreas del conocimiento, para promover y fortalecer las capacidades y habilidades de sus estudiantes, no solo a nivel académico, sino también, para el desarrollo del cuidado y autocuidado, la preservación de la vida propia y la de los demás. Dicha estrategia contemplará encuentros sincrónicos y asincrónicos, con cobertura para todos los estudiantes con o sin conexión a internet.

5.1. Clases Sincrónicas Seguras

Una de las grandes consecuencias que trajo consigo la COVID-19, a nivel mundial es la desescolarización de niños, niñas y jóvenes y en consecuencia el proceso de formación se debe hacer de manera sincrónica en casa y para llevar a cabo este reto, se hizo necesario la utilización de distintas plataformas tecnológicas y con ello se ha evidenciado algunas dificultades, consistentes en que personas ajenas al acto educativo, puedan ingresar a la clases y generen todo tipo de situaciones inconvenientes, inadecuadas e intimidantes, afectando el normal desarrollo de éstas y creando desconcierto y malestar tanto en estudiantes, como en padres de familia y docentes.

5.2. Recomendaciones

5.2.1. Para docentes

Es importante tener en cuenta que:

- La plataforma TEAMS es oficialmente el medio tecnológico que la Secretaría de Educación de Medellín, estableció para el desarrollo de la estrategia pedagógica **“Por tu vida y por la nuestra quédate y aprende en casa”**
- Utilicen los correos institucionales @medellin.edu.co, establecidos para tal fin.
- Usen vestimenta y arreglo personal, tal como si asistiera a clases presenciales.
- Ingresen a la clase 5 minutos antes de la hora programada.
Habilitar la sala de espera, con el fin de hacer control del ingreso y evitar que personas extrañas obstaculicen el desarrollo de los encuentros sincrónicos.
- La Programación de las clases se hace con antelación.
- El docente es el responsable de programar las clases y a su vez configurar las opciones de seguridad para ellas, dependiendo de la necesidad.
- Es recomendable asignar un monitor para que este pendiente del chat y de las personas que desean hacer preguntas o intervenciones por medio de la opción de la plataforma (mano levantada).
- No se recomienda grabar las clases, teniendo en cuenta todo lo establecido en la Ley de Habeas Data y si un docente lo hace, asume la responsabilidad a que diere lugar.
- Actualice la aplicación Teams, ya que la última versión tiende a ser menos vulnerable.
- Hacer uso de contraseñas seguras, mejora la calidad de los encuentros.

5.2.2. Protocolos para las clases sincrónicas:



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



- Mantener micrófonos y cámaras desactivadas, solo se activarán para el expositor y a criterio del docente.
- Siempre se deben confirmar los asistentes, solo están autorizados a ingresar los estudiantes del grupo.
- Al llamar a lista solicitar, que enciendan la cámara, para que se identifiquen.
- Durante los encuentros, no estamos exentos de ruidos ocasionales o interrupciones, cuando esto suceda, en la medida de lo posible ignore la situación y enfóquese en el tema a tratar, para que el encuentro sea agradable y productiva.
- Si se presenta un problema con la conexión a internet, informe por el chat a los estudiantes, verifique la conexión y vuelva a ingresar.
- Las situaciones de convivencia surgidas en el encuentro deben ser tratadas como está establecido en el Manual de Convivencia, solo que todos los protocolos y procedimientos se realizarán de manera virtual.

5.2.3. Protocolo para atender una situación tipo 1:

- Dialogar con el estudiante que haya incurrido en una situación tipo 1, hacer compromisos, de manera virtual.
- Si la situación es tipo 2, se reporta a coordinación, de manera virtual.
- En el caso que la situación sea tipo 3, se reporta de inmediato a la rectoría para activación de ruta, de manera virtual. En este caso es de vital importancia las evidencias que respalden el presunto delito.
- Si un estudiante persiste en incurrir en una situación tipo 1, el proceso continúa con el padre de familia, para hacer compromiso y se reporta a la coordinación, de manera virtual.
- Si el estudiante no cambia de comportamiento el proceso se remite a la rectoría, de manera virtual, con el fin de activar la ruta que amerite la situación.

5.3. Para los estudiantes:

- Organice y aproveche al máximo el tiempo de estudio en casa.
- Tenga en cuenta los horarios de los encuentros sincrónicos.
- Establezca sus horarios en casa para el desarrollo de las actividades escolares, de las áreas básicas desarrollando las guías para tal fin.
- El horario escolar es de tres horas para encuentros sincrónicos y las tres restantes como las quiera distribuir para el desarrollo de las guías.
- Cree una cuenta en Outlook, con el usuario y contraseña asignada por la institución.
- Revise diariamente los mensajes del correo, para estar al tanto de los cambios en el calendario, horarios y demás informaciones referentes a la institución.
- Asista puntual y adecuadamente vestido, a los encuentros sincrónicos programados.
- Mantenga un comportamiento adecuado en el ambiente virtual, como lo haría en el aula de clase.
- Seleccione un lugar propicio de su hogar, alejado de ruidos o interrupciones externas para los encuentros sincrónicos.
- Utilice preferiblemente un fondo neutral.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



5.3.1 Protocolo para el uso del chat.

- Incluya un saludo, enuncie brevemente el asunto a comunicar y termine con una despedida amable.
- Piense y organice sus ideas antes de escribirlas y compartirlas.
- Que tus intervenciones sean cortas y claras.
- Utilice un lenguaje formal y sencillo.
- Verifique la ortografía antes de publicar.
- Evite el uso de modismos, frases coloquiales, lenguaje vulgar, íconos o emoticones irrespetuosos.

5.3.2 Protocolo en los encuentros sincrónicos.

- Pide la palabra haciendo clic en el icono de mano levantada.
- Respete los turnos asignados por el moderador de la actividad y el tiempo de los demás.
- Respete la privacidad y la intimidad de los demás.
- No utilice en las redes fotos o mensajes que ridiculicen o intimide a sus compañeros o docentes.
- Disculpe los errores de otros.
- Trate en privado y con amabilidad las situaciones que le generen algún tipo de incomodidad.
- Ante alguna dificultad en el encuentro y en el proceso, solicite ayuda del docente.
- La asistencia a los encuentros sincrónicos para los estudiantes que cuentan con conexión a internet es obligatoria.
- Para aquellos estudiantes que no cuentan con conexión, el docente debe comunicarse vía telefónica, con el estudiante, para motivar, apoyar y acompañar el proceso académico.

5.3.3. Estrategia pedagógica para todos los estudiantes con y sin conexión

Las áreas básicas realizarán guías integradas, así:

- Humanidades (Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros)
- Matemáticas
- Ciencias Sociales (Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia, Catedra de la Paz, Cívica Y Urbanidad)
- Ciencias Naturales (Biología, Física, Química y Educación Ambiental)
- Filosofía y Economía y Política

Estas guías tendrán una versión online, en la página institucional y otra en formato físico para los estudiantes que no cuentan con conectividad. Para este último caso, las guías serán entregadas y recibidas todos los martes en la secretaría de la Institución Educativa.

Las guías para estudiantes con discapacidad deben contar con ajustes razonables para cada caso, las cuales serán revisadas previamente por la docente de apoyo.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



Para los estudiantes que cuentan con conexión, las guías diligenciadas deben subirse a Teams, en tareas del grupo correspondiente.

Las áreas de apoyo Religión-Ética, Artística, Educación Física, Tecnología-Emprendimiento, realizarán encuentros sincrónicos, que serán valorados en el mismo encuentro. Para los estudiantes sin conectividad en la Institución se les hará entrega de los instructivos impresos para estas áreas, además de manera telefónica los docentes motivarán y orientarán el trabajo académico de estos estudiantes, a la vez que les brinden apoyo emocional.

REFERENCIAS

Mineducación, 2020. Prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria
<https://www.fayerwayer.com/2012/03/el-origen-de-el-troll-de-internet>
<https://www.t13.cl/noticia/nacional/como-realizar-clases-online-seguras-consejos-evitar-zoombombing-o-gate-crashing-virtual>

<http://www.eltiempo.com/amp/vida/recomendaciones-de-etiqueta-y-protocolo-para-hacer-teletrabajo-501170>
<https://www.larepublica.co/internet-economy/manual-de-urbanidad-para-reuniones-zoom-3006320>

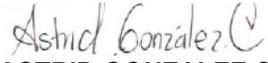
juanjbano.blogspot.com/2013/09/reglas-basicas-de-comportamiento-y.html

Documento compartido por Programa Entorno Protector Medellín. Código de urbanidad digital

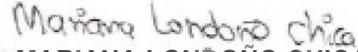
Dado en Medellín a los 11 días del mes de Agosto de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

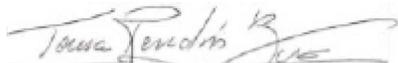

NANCY ADRIANA HERRERA LÓPEZ
Rectora


ASTRID GONZALEZ CORREA
Rep. Educadores


IGNACIO DE JESUS MARIN ALVAREZ
Rep. Educadores


MARIANA LONDOÑO CHICA
Rep. Estudiantes


GLORIA GARCIA ALZATE
Rep. Consejo de Padres


HNA. TERESA RENDÓN BOTERO
Rep. Sector Productivo

Salvamento de voto: (Derecho que asiste a cualquier integrante del Consejo Directivo para expresar las razones por las cuales no comparte en todo o en parte la decisión mayoritaria; tal disenso formará parte integral de este documento)